

octubre, el régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca, no podrá extenderse a la ganadería no vinculada a la explotación del suelo.

Considerando que, el artículo 108, número 2, del Reglamento del Impuesto establece que, a efectos de la aplicación de dicho régimen especial se considerará actividad ganadera no vinculada a la explotación del suelo la cría del ganado alimentado con piensos no procedentes de la explotación en proporción superior al 50 por 100.

Esta Dirección General, rectificando su anterior Resolución de 16 de junio del corriente año, considera ajustada a derecho la siguiente contestación a la consulta formulada por la Asociación Cordobesa de Empresarios Agropecuarios:

Para determinar la proporción a que se refiere el artículo 108, número 2 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, se atenderá al peso del pienso utilizado.

En consecuencia, se considera actividad ganadera no vinculada a la explotación del suelo y, por tanto, excluida del régimen especial de la agricultura, ganadería y pesca, la cría de ganado alimentado con piensos no procedentes de la explotación del sujeto pasivo en proporción superior al 50 por 100, determinada dicha proporción en función del peso del pienso.

Madrid, 18 de julio de 1986.-El Director general, Francisco Javier Eiroa Villarnovo.

## 20658 BANCO DE ESPAÑA

### Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 30 de julio de 1986

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	136,180	136,520
1 dólar canadiense .....	98,254	98,499
1 franco francés .....	19,816	19,865
1 libra esterlina .....	203,466	203,975
1 libra irlandesa .....	190,719	191,197
1 franco suizo .....	80,011	80,212
100 francos belgas .....	310,721	311,498
1 marco alemán .....	64,236	64,396
100 liras italianas .....	9,353	9,376
1 florin holandés .....	56,996	57,138
1 corona sueca .....	19,404	19,453
1 corona danesa .....	17,058	17,100
1 corona noruega .....	18,247	18,293
1 marco finlandés .....	27,082	27,149
100 chelines austriacos .....	913,834	916,122
100 escudos portugueses .....	92,263	92,494
100 yens japoneses .....	87,200	87,418
1 dólar australiano .....	82,865	83,073

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**20659** ORDEN de 24 de junio de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional dictada en 22 de mayo de 1986, en el recurso interpuesto por don Juan Manuel Pastor López.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Manuel Pastor López contra la Resolución de este Departamento, sobre expedición de título y exclusión de pruebas de acceso a la Escuela de Inspección Financiera y Tributaria, la Audiencia Nacional, en fecha de 7 de abril de 1986, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Manuel Pastor López, representado por el Procurador don José Luis Granizo García-Cuenca, contra: A) la denegación presunta,

por silencio administrativo, del recurso de alzada presentado en 4 de mayo de 1983, contra Resolución del ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Educación y Ciencia de 22 de abril de 1983, por la que se denegó lo solicitado por el recurrente en escrito de 23 de febrero de 1983, en relación con la expedición del título de Licenciado en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales (Sección Políticas); B) contra la Resolución del ilustrísimo señor Subsecretario de Economía y Hacienda de 21 de junio de 1983, por la que le excluyó de las pruebas de acceso a la Escuela de Inspección Financiera y Tributaria convocadas por Orden de 14 de enero de 1983; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, significándole que contra la anterior sentencia ha sido interpuesto recurso de apelación por el recurrente, habiendo sido admitido por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Lo que digo a V. I. y V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 24 de junio de 1986.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria y Sr. Jefe del Servicio de Títulos.

**20660** ORDEN de 2 de julio de 1986 por la que se concede clasificación definitiva como homologado al Centro privado de Bachillerato «Sadel-Nuestra Señora del Sagrario», de Toledo.

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente del Centro privado de Bachillerato que se relaciona, en solicitud de la clasificación definitiva como Centro de Bachillerato;

Resultando que dicho expediente fue presentado en tiempo y forma reglamentarios, siendo informado por el Servicio de Inspección Técnica de Educación y elevándose propuesta por la Dirección Provincial, con valoración de su rendimiento educativo después de haber funcionado con clasificación provisional;

Considerando que el Centro que se expresa reúne todos los requisitos exigidos para la clasificación definitiva correspondiente, especificados en la Orden de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15);

Vistas la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985, y las Ordenes de 12 de abril de 1975 y 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), que establecen los requisitos necesarios para la clasificación definitiva de los actuales Centros de Enseñanza de Bachillerato,

Este Ministerio ha resuelto asignar la clasificación definitiva como Centro de Bachillerato al Centro que se relaciona, con los efectos previstos en los artículos 14 y 24, 2, de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación, pudiendo ser modificado el tipo de clasificación si variasen las circunstancias y condiciones que lo originaron. Igualmente, de producirse cualquier modificación que afecte a cualquiera de los datos con que se clasifica dicho Centro, habrá de solicitarse por el interesado la oportuna reclasificación.

Provincia de Toledo

Municipio: Toledo. Localidad: Toledo. Denominación: «Sadel-Nuestra Señora del Sagrario». Domicilio: Calle Trinidad, 22. Titular: Don Antonio Bardón Fernández.-Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato con 8 unidades y capacidad para 305 puestos escolares.

La presente clasificación anula cualquier otra anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes, y el Centro, en sus escritos, habrá de referirse a su Orden de clasificación definitiva, que reproducirá en cuanto le afecte. Para impartir el Curso de Orientación Universitaria, mediante la oportuna autorización, no podrán utilizarse unidades que no hayan sido previamente clasificadas para Bachillerato.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de julio de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.